

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

UTC/«PROFESOR»/«HUELLA»/2020

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. en C. **JULIÁN AGUILAR ESTRADA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR; POR LA OTRA PARTE, «GENERO» «PREACADEMÍA» «NOMBRE», QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Documentos que en este acto exhibe “«PRESTADORES»” para su cotejo y entrega copias para que se anexen a su expediente el cual desde este momento es parte integrante de este contrato, por lo que; “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” manifiesta son verdaderos, así mismo los documentos anexos, y desde este momento otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que “LA UNIVERSIDAD”, verifique su autenticidad por cualquier medio.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado expedido el dos de septiembre de dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de febrero de dos mil once, teniendo por objeto entre otros, el impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación así como promover la cultura en beneficio de la comunidad universitaria.

I.II.- Que su representante, el M. en C. Julián Aguilar Estrada, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 16 fracción I del Decreto que Modifica Integralmente al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, dos de septiembre del dos mil diez; y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, por el C.P. Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González.

I.III.- “LA UNIVERSIDAD” Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en supermanzana 299, manzana 5, lote 1, Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 11.5, con C.P. 77560, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo y su Registro Federal de Contribuyentes es UTC9707161L6.

#### II.- DECLARA “«PRESTADORES»”

II.I.- “«PRESTADORES»” declara llamarse «NOMBRE» y ser mayor de edad.

II.II.- Con domicilio ubicado en; «SM», «MZ», «LT» de esta ciudad.

Por lo que “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” manifiesta que son ciertos y otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que “LA UNIVERSIDAD”, verifique su autenticidad por cualquier medio.

II.III.- Que cuenta con la experiencia y capacidad, así como con el grado de estudios que para el desempeño del servicio le fueron requeridos, y que específicamente cuenta con:

- a) Título Profesional de: «TÍTULO PROFESIONAL».
- b) Con documento que lo avala: «DOCU\_AVAL».

III.- Declaran “las partes”.- que convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2864 al 2873 del código civil vigente para el Estado de Quintana Roo, que deberá sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- “«PRESTADORES»” se obliga y compromete a realizar sus servicios profesionales como docente de asignatura durante el cuatrimestre «PERIODO», en la modalidad educativa presencial y/o a distancia según se le indique, a través del uso de plataformas digitales aprobadas, cuando la Universidad así se lo requiera, consistiendo preponderantemente sus servicios de:

- A. La impartición de la (s) Siguiete (s) materia (s) «MATERIA» en el (los) grupo (s) el «GRUPO\_CONCATENA\_GRUPO» de la «Ocupa\_Direc» con un total de «Hor\_Semana» horas semanales, durante el período comprendido del «F\_LETRA» AL «F2\_LETRA».
- B. Realizar gestiones administrativas correspondientes a su servicio de la Universidad, tanto dentro como fuera de la ciudad.
- C. Evaluar el proceso enseñanza – aprendizaje a través del seguimiento de los Planes y Programas de Estudio establecidos, para incentivar al estudiante en el mejoramiento del desempeño académico, mediante la correcta aplicación de las Evaluaciones Parciales y Acciones Remediales.
- D. Supervisar y guiar a los estudiantes durante el cuatrimestre en la aplicación práctica de cada materia, resaltando la importancia y relevancia de las mismas para las carreras.
- E. Llevar un control de las listas de asistencias.
- F. Impartir cursos de formación y actualización docente autorizados por “LA UNIVERSIDAD”.
- G. Ofrecer asesorías técnicas a los estudiantes de las asignaturas que imparta.
- H. Participar en las reuniones académicas, garantizar el cumplimiento del reglamento académico, así como coadyuvar en la campaña de promoción para la captación de los estudiantes.
- I. Participar en la implementación, difusión y gestión de la calidad en “LA UNIVERSIDAD”.
- J. Participar en la realización de estudios y servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con “LA UNIVERSIDAD”.

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

UTC/«PROFESOR»/«HUELLA»/2020

- K. Garantizar que se cumpla la aplicación de los planes y programas de estudio estipulados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- L. Elaborar el plan de trabajo cuatrimestral de las materias que le sean asignadas de acuerdo con el calendario escolar.
- M. Cumplir con los procedimientos y políticas de “LA UNIVERSIDAD” tendientes a establecer el proceso educativo de la misma.
- N. Llevar a cabo el seguimiento de la estadia del estudiante, acudiendo a la empresa y tener contacto con el asesor empresarial, por lo menos dos veces al cuatrimestre.

**SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).** - “LAS PARTES” manifiestan que “EL CONTRATO” lo celebran única y exclusivamente por un período determinado, dándole al mismo una vigencia improrrogable del «F\_LETRA» AL «F2\_LETRA».

**TERCERA. LUGAR DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO.-** Es considerado para efectos del presente contrato como lugar de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el domicilio de “LA UNIVERSIDAD”, ubicado en la supermanzana 299, manzana 5, lote 1, Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 11.5, con C.P. 77560, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. El cual pudiera modificarse por causas de fuerza mayor, cambio de adscripción, necesidades del trabajo o caso fortuito, por lo que “«PRESTADORES»” deberá presentarse en el lugar o lugares que designe “LA UNIVERSIDAD”, o sus representantes, quedando subordinado a su autoridad en todo lo concerniente al cambio.

**CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.-** Por la realización del servicio a “«PRESTADORES»”, le será pagada la cantidad de \$«PAGO\_H» Son: «IE\_TRA\_PAGO» por concepto de honorarios, dicha cantidad incluye material didáctico por cada hora asignada por “LA UNIVERSIDAD”. Lo que hace un total de \$«PAGO\_TOT\_HOR» Son: «Columna1» La cantidad a pagar se dividirá para ser liquidada, en forma proporcional en quincenas durante la vigencia de este contrato.

“«PRESTADORES»” se obliga a presentar a “LA UNIVERSIDAD” un documento por medio del cual solicita se le cubra el pago del servicio otorgado con el rubro de honorarios asimilables al salario, a efecto de poder hacer los pagos correspondientes. Así mismo, “«PRESTADORES»” será responsable de realizar sus declaraciones ante la autoridad correspondiente.

La “UNIVERSIDAD” hará los pagos por transferencia bancaria en la institución financiera que designe, autorizando “«PRESTADORES»” que el pago correspondiente se realice en el medio anteriormente mencionado y la Institución financiera que designe la “UNIVERSIDAD”.

**QUINTA. NOVACIÓN.-** El presente contrato no será prorrogable, y su novación depende del buen desempeño de los servicios prestados y de las horas que se asignen por “LA

UNIVERSIDAD”, para lo cual solo se entenderá novado el presente contrato, mediante escrito de común acuerdo que se anexe al presente en el cual se establezca la duración de la novación, las horas asignadas, y la firma del personal autorizado.

**SEXTA. OBLIGACIONES.-** “«PRESTADORES»” se obliga a realizar los servicios correspondientes conforme al anexo 1 en donde se especifica detalladamente la forma de la prestación del servicio y el cual forma parte integral del presente instrumento.

**SÉPTIMA. INFORMES.-** “«PRESTADORES»” se obliga a informar a “LA UNIVERSIDAD” sobre el estado que guarde el servicio profesional desempeñado cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir el informe general de labores al término del mismo.

**OCTAVA. “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA.-** A proporcionar los recursos materiales y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de sus servicios. Para el caso de requerir algún recurso extraordinario no previsto en la realización de sus servicios, deberá ser solicitado previamente a la dirección correspondiente para su aprobación.

**NOVENA. RESCISIÓN.-** Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido sin previa declaración judicial, si se actualizan los siguientes supuestos:

- A. Falsedad en la información proporcionada por “«PRESTADORES»”.
- B. Si “LA UNIVERSIDAD” determina que “«PRESTADORES»” no cumple con las expectativas y fines del servicio, así como con los requisitos mínimos, de profesionalismo, ética y experiencia en la didáctica y docencia requerida por “LA UNIVERSIDAD”.
- C. Que “«PRESTADORES»” ejecute actos de propaganda religiosa o política dentro de “LA UNIVERSIDAD”.
- D. Que ejecute actos tendientes al cobro de servicios, o venta de bienes a los educandos dentro o fuera de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” sin previa autorización.
- E. El incumplimiento o violación de las cláusulas establecidas en el presente contrato.
- F. La ejecución de actos violentos contra los estudiantes y personal de “LA UNIVERSIDAD” así como de sus bienes.
- G. La sustracción de bienes de “LA UNIVERSIDAD”.
- H. Las causales previstas por el artículo 367 del código Civil del estado de Quintana Roo.

**DÉCIMA. OBRAS Y DERECHOS.-** Ambas partes convienen que si por motivo de los servicios especificados en este contrato se generan obras de interés cultural y educativo “LA UNIVERSIDAD” será la única titular de los derechos patrimoniales de autor, de las obras generadas.

**DÉCIMA PRIMERA. SECRECÍA PROFESIONAL.-** “«PRESTADORES»” No podrá divulgar secretos o comunicaciones, por medio de publicaciones, conferencias, informes, correos electrónicos o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios personales, que conozca o haya recibido de terceros con motivo de este contrato. La violación a la secrecía establecida en esta cláusula, se considera motivo de

Fecha de Emisión: 16 de enero de 2021	Revisión Núm. 23	RSP-P01-F14
---------------------------------------	------------------	-------------

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES****UTC/«PROFESOR»/«HUELLA»/2020**

rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**LA UNIVERSIDAD**”, sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir “**«PRESTADORES»**”, si su conducta es considerada delito, conforme el artículo 211 del Código Penal Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En el momento de la firma de este contrato “**«PRESTADORES»**”, recibe una copia del mismo y ambas partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones contenidas en dicho documento, así como las que les imponen la ley de la materia, y todas aquellas de su propia naturaleza que haya que observar.

**DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato las partes convienen en estar a lo dispuesto por el Código Civil en vigor en el Estado de Quintana Roo.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o por otra causa análoga, conexas o similares.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que firman al calce y consientes, todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman libre de toda clase de vicio de la voluntad, y estando ambas partes conformes con su contenido, mismo del cuál “**«PRESTADORES»**” podrá solicitar una copia en el momento que se encuentre debidamente firmado por todas las partes, se firma este contrato en la ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a «**F\_LETRA**».

**POR “LA UNIVERSIDAD”****POR “«PRESTADORES”**

---

**M. en C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA**  
RECTOR

---

«PREACADEMÍA» «NOMBRE»

**TESTIGOS**

---

**M.B.A. LILIANA ELIZABETH DE LA CRUZ NARANJO**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

---

**LIC.VIVIANA VÁZQUEZ LARA**  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

CANCÚN, QUINTANA ROO A «FILETRA».

**A quien corresponda:**

Por medio de la presente, y en virtud de lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales **UTC/«PROFESOR»/«HUELLA»/«ANO»**, con fundamento en el artículo 110, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicito de la manera más atenta que los pagos que me sean realizados sean considerados como **HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS**, por así convenir a mis intereses.

Así mismo, en apego al inciso b) de la fracción III del artículo 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta manifiesto que las declaraciones que como persona física me corresponden las presentaré de manera personal ante las autoridades correspondientes.

Si más por el momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

---

«PREACADEMÍA» «NOMBRE»  
«RFC»